U

n aspecto que genera una gran inquietud, es el proceso de consolidación de la información contable en el sector público y el impacto que tendrá con la aplicación de los nuevos marcos normativos contables. Como se sabe, la Contaduría General de la Nación (CGN) definió también un proceso de escalonamiento para la aplicación de las normas de contabilidad en las entidades del sector público colombiano, al establecer y clasificarlas en 3 grupos, así:

Un primer grupo, para empresas de propiedad del Estado o de participación mayoritaria de éste, cuya característica principal es que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público. Las empresas que cumplen estas características son alrededor de 60, por ejemplo, Ecopetrol, Isa, Isagén, Positiva S.A., Fiduciaria la Previsora. La norma contable definida para estas entidades corresponde a la [Resolución 743 de 2013](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d90000004200000042001a39a8522201ca00000000000104b000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf), que adopta los anexos del Decreto Nacional 2784 de 2012, y su aplicación a partir de 2015.

Un segundo grupo, para empresas de propiedad del Estado o de participación mayoritaria de éste, que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público. Para estas empresas la CGN adaptó un marco normativo, tomando como referente las NIIF emitidas por el IASB. La norma que acoge este marco es la [Resolución 414 de 2014](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d90000004200000042001d911e5225606600000000000104b000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf), aplicable a 1.900 empresas del sector público, dentro de las cuales están los grupos de Empresas Sociales del Estado (Hospitales) y Empresas Oficiales de Servicios Públicos, con aplicación prevista para el 2016.

Es importante destacar en este segundo grupo que la Resolución 414 señala la viabilidad de que las Sociedades de Economía Mixta con participación del sector público, igual o superior al 50% del capital social, que no estén bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 743 de 2012, pueden optar por aplicar el marco técnico anexo al Decreto 3022 de 2013 y sus modificaciones - las NIIF para Pymes. Por ello, se habla del 4º un grupo adicional en el sector público.

El tercer grupo, para las entidades que conforman el sector gobierno general en la clasificación económica del FMI: ministerios, gobernaciones, alcaldías, establecimientos públicos, universidades, entre otros, quienes aplicarán un marco normativo adaptado por la CGN para estas entidades con base en las NICSP, actualmente en [borrador](http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/modernizacion-rcp/comentarios/) y publicado para comentarios del público en general, cuya aplicación está prevista para el 2017.

Cada uno de estos 4 marcos normativos tiene sus propios criterios de reconocimiento y medición, que en muchos casos coinciden, pero en otros difieren. El problema, entonces, es: ¿Cómo realizar la consolidación de todos estos grupos de entidades en el sector público? Situación discutida y analizada al interior de la CGN, con diversas opiniones al respecto.

*Iván Jesús Castillo Caicedo*